

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día: 30	Mes: 06	Año: 2021
-------------------------------------	----------------	----------------	------------------

Proceso:	Gestión de Comparendos de tránsito, Secretaria de Tránsito y Transporte
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA Oficina de Control Interno
Objetivo de la Auditoría:	Evaluar la gestión adelantada por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Caldas, respecto a los procesos y procedimientos, objeto de la auditoría y normatividad relacionada
Alcance de la Auditoría:	Con el fin de evaluar que se esté cumpliendo con la totalidad de los requisitos, la gestión realizada en la recuperación de cartera y el registro y control de los comparendos municipales por los diferentes conceptos de acuerdo a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte durante la vigencia 2020. Procedimientos: Gestión de comparendos de tránsito, cobro coactivo a comparendos de Tránsito, operativos de control e inmovilización de vehículo; Procesos: Registro de vehículos y conductores. Plan de mejoramiento suscrito con la Oficina de Control Interno.
Criterios de la Auditoría:	<p>Se tuvo en cuenta el desarrollo de las siguientes actividades y/o funciones de la gestión de comparendos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la Entrega del comparendo Respecto a la imposición del comparendo Respecto al diligenciamiento del comparendo Respecto a la negación de la infracción <p>Verificar y evaluar la vigencia 2020, los procesos de vigilancia y control, gestión administrativa y financiera, la identificación de riesgos y la gestión de sus controles, respecto a las actividades de registro y recaudo por conceptos de comparendos de tránsito.</p> <p>Cuantificar, según datos que suministren, el valor de la cartera morosa y prescrita por concepto de sanciones por infracciones a las normas de tránsito y transporte en el municipio de Caldas durante las vigencias 2020.</p> <p>Verificar el cumplimiento de los convenios de pago, procedimiento de recaudos, por concepto de comparendos de tránsito impuestos por los agentes del municipio de Caldas.</p> <p>Los criterios previstos en el desarrollo de la auditoría especial se basarán en: documentos fuente, proceso y procedimientos, y normas aplicables</p> <p>La Oficina de Control Interno en su proceso de auditoría verificará el cumplimiento de las políticas, procedimientos y requisitos de acuerdo a lo establecido en:</p>

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

	<p>Ley 1383 de 2010 - Modificación al código Nacional de Transito Manual de infracciones de tránsito junio del 2010, ley 1548 de 2012 Decreto Nacional 0178 de 2012.</p> <p>Ley 769 de 2002 <i>"por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"</i>.</p> <p>Ley 1066 29/07/2006 Artículo I. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.</p> <p>Resolución 003027 del 26 de julio de 2010 "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la ley 1383 de 2010, se adopta el manual de infracciones y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 1696 de 2013 <i>"Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol y otras sustancias psicoactivas"</i>.</p> <p>Decreto 1079 de 2015 <i>"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"</i>.</p>
--	--

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	11	Mes	03	Año	2021	Desde	15/03/21 D / M / A	Hasta	07/04/2021 D / M / A	Día	28	Mes	06	Año	2021

Representante Alta Dirección	Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
Mauricio Cano Carmona	Nancy Estella García Ospina	Carlos Andrés López Colorado



**INFORME DEFINITIVO DE
AUDITORIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Código: F-EM-22

Versión: 3

Fecha actualización: 2018-08-09

RESUMEN EJECUTIVO

La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, Decreto 648 de 2017 y 1499 de 2017, encargada de medir los procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, para determinar la efectividad del control interno, a través de un enfoque basado en el riesgo, proporcionará aseguramiento sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control interno a la alta dirección de la organización, en busca del mejoramiento continuo.

Es así, que debe entenderse el sistema de control interno, como esa herramienta transversal que propugna por la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de la Administración de Caldas, cualificando a sus servidores públicos, desarrollándole sus competencias para que ayuden a cumplir al ente territorial con sus fines constitucionales.

En desarrollo de lo anterior, la Oficina de Control Interno en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna para la vigencia 2021, aprobado mediante Resolución No. 220 del 09 de marzo de 2021, realizó Auditoría Proceso Cobro Persuasivo y Coactivo Vigencia 2020”, proceso liderado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Administración Municipal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos previamente; por lo tanto, se requirió de la debida planeación y efectiva ejecución del trabajo que permitió que el examen realizado arroje una base razonable que fundamente las conclusiones finales.

La metodología utilizada y el procedimiento de la Auditoría Interna fue el siguiente:

Inicialmente se realizó la instalación de la Auditoría el día 16 de marzo de la presente anualidad, donde se contextualizo el plan de acción de la Auditoría, las respectivas fechas y marco Legal vigente.

Se explicó igualmente que se realizaría un encuentro en la secretaria de Tránsito y Transporte, para validar la información, así como incentivar a la dependencia a una mejora continua y que la auditoría ayude a lograr un beneficio y progreso.

Bajo los criterios y principios y con el objeto de evaluar dicho proceso, la auditoría se basa en el análisis de los documentos aportados por el auditado y evidencias que lo respaldan.

Durante las vigencias 2020, se impusieron órdenes de comparendos, así:

VIGENCIA	No. COMPARENDOS
2020	4.287
TOTAL	\$1.980.729.207

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

**PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA /
RECOMENDACIONES**

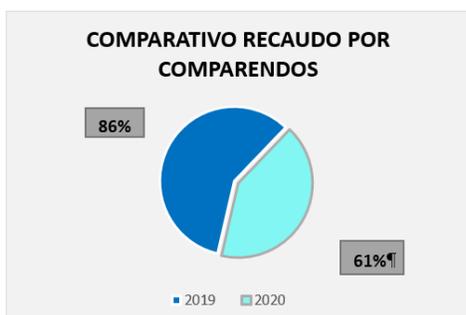
Recaudos de Multas por infracciones de tránsito:

Los ingresos de la vigencia 2020 por concepto de sanciones por infracciones de tránsito, correspondieron a:

RUBRO	CONCEPTO	2019	2020	VARIACIÓN RELATIVA
1.1.12.02.02	MULTAS POR CONTRAVE. AL COD.NAL DE T	\$ 308,211,270	\$ 218,118,574	-29.23%

Fuente: Presupuesto de Ingresos Municipio de Caldas

Análisis: El recaudo por concepto de sanciones por infracciones de tránsito y transporte durante la vigencia 2020 fue de \$218.118.574; lo cual nos indica que se presentó una disminución del nivel de recaudo frente al año anterior, dado que para la vigencia 2019 fue de \$308.211.270. es decir que las disminuciones del valor de las sanciones impuestas a los conductores en el Municipio de Caldas equivalen a un -29.23% frente al año anterior.



La Oficina de Control Interno con fundamento en la ley 87 de 1993, practicó Auditoría de Evaluación a los controles de los riesgos en el registro y recaudo por concepto de comparendos de tránsito vigencia 2020 en la Alcaldía Municipal de Caldas.

La auditoría incluyó el análisis de las evidencias frente a los criterios establecidos, el cual brinda un nivel de confianza de los controles a los riesgos y a la evaluación y seguimiento de los procesos que operan en la Alcaldía Municipal de Caldas, determinando las debilidades que repercuten en la prestación de servicios y cumplimiento de la normatividad vigente.

A continuación, se relaciona el estado de los comparendos en la vigencia 2020:



**INFORME DEFINITIVO DE
AUDITORIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

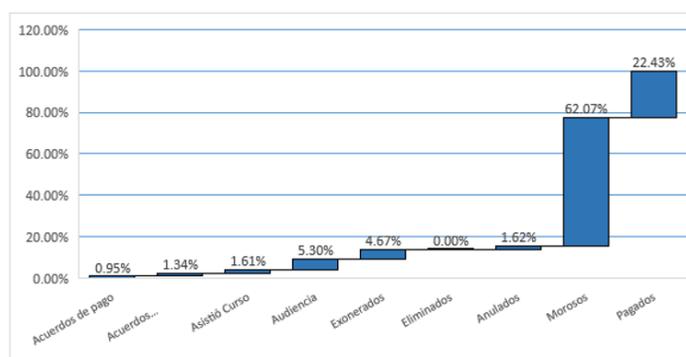
Código: F-EM-22

Versión: 3

Fecha actualización: 2018-08-09

DESCRIPCIÓN ESTADO	TOTAL	DESCRIPCIÓN COMPARENDO vigencia 2020				VALOR TOTAL
		AMONESTACIÓN		INFRACCION		
		CANT	VALOR	CANT	VALOR	
Acuerdos de pago	21			21	18,872,700	18,872,700
Acuerdos de Pago Incumplidos	39			39	26,568,080	26,568,080
Asistió Curso	218	218	31,893,400			31,893,400
Audiencia	19			19	104,897,100	104,897,100
Exonerados	239	131	4,827,880	108	87,575,180	92,403,060
Eliminados	0					0
Anulados	3	1	146,300	2	32,039,700	32,186,000
Morosos	2094	122	17,848,600	1972	1,211,685,860	1,229,534,460
Pagados	1608	3	438,900	1605	443,935,507	444,374,407
Se Adeuda	0					0
Fallado	46	45	0	1	0	0
TOTAL	4,287	520	55,155,080	3,767	1,925,574,127	1,980,729,207

DESCRIPCIÓN Y ESTADO COMPARENDOS 2020



Análisis: La Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Caldas según datos suministrados por la Dirección Financiera de la Secretaria de Transito, muestra que se impusieron 4.217 órdenes de comparendos para la vigencia 2020, de las cuales se han pagado 1.608 por un valor de \$444.374.407 representando un recaudo del 22.43% del total de comparendos impuestos en la vigencia, y quedando en morosidad el 62.07% de los comparendos generados. Por lo anterior, se debe fortalecer la gestión de cobro persuasivo y coactivo de las sanciones en materia de tránsito y transporte en el Municipio de Caldas.

→ Para el equipo auditor no es claro el estado de la cartera que certificó la Secretaria de Tránsito y Transporte en la vigencia 2020 respecto del reporte de la Secretaria de Hacienda, toda vez que estas no coinciden con la información enviada por el área financiera de la Secretaria de Transito, cotejando con los estados financieros en la Secretaria de Hacienda.

Respuesta Secretaria de Tránsito y Transporte: *No acepta la observación, puesto que la Secretaria de Transporte y Transito, certifica a la Secretaria de Hacienda, el informe de cartera correspondiente al cierre de cada periodo contable mensual, extraído del software contravencional QX.*

El área contable de la Secretaría de Hacienda, se encarga de reportar en los estados financieros, la certificación de cartera emitida por la Secretaria de Transporte y Transito, con corte al último día de cada mes y de acuerdo a la información que reposa en el sistema.

Es importante señalar que, cuando es necesario realizar algún ajuste en la certificación de informes de índole contravencional, se realizan de manera formal (mediante comunicaciones internas), por lo que la información

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

que recibe la Secretaria de Hacienda, entregada por parte de la Secretaria de Transporte y Transito, es la que debe tener en cuenta para la prestación formal de cualquier tipo de información.

Decisión del equipo auditor de la Oficina de Control Interno: Si bien se evidencio dicha inconformidad, la Secretaria de Tránsito y Transporte al percatarse de lo sucedido, subsano este inconveniente dentro la vigencia y pudo ejecutar debida forma las certificaciones que deben de Reportar a la Secretaria de Hacienda. **Por lo anterior, esta observación no hará parte del plan de mejoramiento.**

Gestión de comparendos de tránsito.

→ No existe procedimiento escrito en el sistema integrado de gestión (SIG) de la Administración Municipal. Se pudo evidenciar que este proceso se hace por la experiencia adquirida por la persona encargada.

Respuesta Secretaria de Tránsito y Transporte: *No se Acepta la Observación, por cuanto se cuenta dentro del SIG con el proceso de vigilancia y control el procedimiento P-VC-01 (Vigilancia y Control – Secretaria de Transporte y Transito) las actividades 4,5 y 6. Adicionalmente, se tienen los manuales del software QX, que es el utilizado para la gestión del proceso contravencional de la secretaria de transporte y tránsito.*

Decisión del equipo auditor de la Oficina de Control Interno: Si bien se evidencia que existe procedimiento, en el momento de la entrevista al funcionario no tenía conocimiento de la existencia del mismo, por lo cual es menester de la Secretaria de Transporte y Transito solicitar a la Secretaria de Planeación, capacitar al personal en lo que refiere al Sistema Integral de Gestión. **Por lo anterior, esta observación queda en firme y debe hacer parte del plan de mejoramiento.**

Imposición y Diligenciamiento del comparendo

→ Se presenta un avance significativo en la implementación de la comprenderá electrónica, dado que ya no se presentan enmendaduras, tachones, etc. Estas terminales trabajan en línea con la información que reposa en la base de datos del RUNT dando así, un mejor manejo en el momento que se empiezan las actuaciones administrativas para el debido cobrar.

→ Durante el proceso auditor se observó que la persona encargada de subir los comparendos a los sistemas de información, lo hace día a día sin dejar que se acumulen.

A continuación, se exponen algunas falencias que se detectaron en la auditoria, las cuales serán descritas a continuación:

Entrega de comparendos

Lo definido en este procedimiento aplica al proceso regulación del tránsito y régimen sancionatorio, donde se inicia con la entrega e imposición de comparendos y finaliza con el archivo por pago o traslado a cobro coactivo de la multa.

→ Se evidencia falencias con las comprenderás, es decir, se presentan muchas solicitudes de eliminación de comparendos por los guardas de tránsito por las siguientes razones:

- 1- No suben los datos al QX

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

- 2- No toma los datos del conductor por ende no salen datos salen con (N/A)
- 3- Al momento de imprimir la orden no cargan los datos del conductor o del propietario
- 4- Se ingresan con error de numero de cedula
- 5- Se ingresan con placas erradas

Lo anterior denota deficiente utilización de las comparenderas electrónicas y los problemas de registro en el software que presentan.

Respuesta Secretaria de Tránsito y Transporte: No se acepta la observación del párrafo segundo del enunciado anterior, por cuanto de presentarse dificultades a la hora de operar las comparenderas electrónicas durante un procedimiento de tránsito realizado por los agentes, ellos tienen el deber de acudir a la mesa de soporte técnico para resolver tal dificultad. De no corregirse el error en su momento, existe la posibilidad de realizar una modificación o anulación del rango utilizado en un procedimiento, el cual queda soportado mediante una solicitud que diligencian en el formato "Solicitud de Creación, modificación, o eliminación de documentos internos" con código F-GD-01, versión 4...

Decisión del equipo auditor de la Oficina de Control Interno: se evidencia que es un error de cobertura en algunas zonas del municipio lo cual no permite que el sistema de información tenga una conectividad óptima, para ellos existe el formato señalado en el inciso anterior "F-GD-01", para la vigencia 2020 solo ocurrió en 3 ocasiones, donde permite concluir que no existe ningún riesgo de pérdida de la información del infractor. **Por lo anterior, esta observación no queda en firma y por tanto no hará parte del plan de mejoramiento.**

Imposición de comparendos:

- Durante el proceso de entrega de los comparendos originales impuestos por los agentes de tránsito, se cumplen con los tiempos establecidos.

Ruta interna del comparendo:

Durante el ejercicio auditor se evidenció que no está implementando de forma adecuada la actividad:

- El Auxiliar Administrativo de la recepción indica que el comparendo de POLCA no se está recibiendo a tiempo, se demoran entre tres y cuatro días para enviar y así subir los archivos planos. Por este motivo se está incumpliendo con la norma, ya que el infractor tiene cinco (5) días hábiles para asistir al curso obligatorio de norma de tránsito y así podrá cancelar el 50% de la multa si necesidad de otra actuación administrativa.

Respuesta Secretaria de Tránsito y Transporte: respecto a los comparendos de POLCA, es pertinente que el despacho oficie a la unidad de Policía Seccional de Tránsito y Transporte, con el fin de recordarles los tiempos establecidos para la entrega de comparendos, IPAT y demás documentación necesaria para desempeñar sus labores.

Decisión del equipo auditor de la Oficina de Control Interno: se evidencia envió del oficio por parte de la Secretaria de Transporte y Tránsito con número de radicado 20212004321 de mayo 13 del 2021, no obstante, la dependencia debe de hacer seguimiento constante al envío de los reportes por parte de POLCA. **Por lo anterior, esta observación queda en firma y debe hacer parte del plan de mejoramiento.**

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Actuaciones previas al inicio de la etapa persuasiva

Una vez cargados los comparendos a los sistemas de información, el Auxiliar Administrativo encargado genera un archivo plano en Excel, el cual se lo envía a otro funcionario de la misma unidad, con el fin de que este, vía telefónica, se comunique con el infractor y le ofrezca los beneficios que da el artículo 136 del Código Nacional de tránsito, que dice lo siguiente:

Artículo 136 1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro de Enseñanza Automovilística o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística o en centro integral de atención, o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción.*

2. Cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito, en un centro de enseñanza automovilística, o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística, o centro integral de atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento

(25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción...

PRESCRIPCIONES

La prescripción es una instauración jurídica de reglamento legal, en virtud de la cual se adquieren o extinguen derechos, por haberse agotado el término fijado por la ley, así mismo la prescripción de un comparendo, de acuerdo con el artículo 159 de la ley 769 de 2002, modificada por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, ocurre cuando la administración no inicia el proceso de jurisdicción coactiva dentro de los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho (ejecutoria del acto administrativo sancionatorio). Prescripción que se entiende interrumpida, cuando se dicta mandamiento de pago; además se produce por el vencimiento del término preclusivo, puede ser alegado por el interesado o decretarse de oficio, de acuerdo con el artículo 8 de la ley 1066 de 2006.

“Ley 1066 de 2006 -Artículo 8: Modifíquese en inciso 2° del artículo 817 del estatuto tributario, el cual queda así: La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los administradores de impuestos o de impuestos y aduanas nacionales respectivos, y será decretada de oficio o a petición de parte.”

“Artículo 17. Lo establecido en los artículos 8 y 9° de la presente ley para la DIAN, se aplicará también a los procesos administrativos de cobro que adelanten otras entidades públicas. Para estos efectos es competente para decretar la prescripción de oficio el jefe de la respectiva entidad”.

→ Teniendo en cuenta lo anterior, no se obtuvo consolidación de la información respecto a los comparendos que prescribieron en la vigencia 2020, ya que se realizó una verificación aleatoria en el archivo de la Secretaria de Tránsito y Transporte y se pudo constatar que, en la gran mayoría, solo se adjunta el número de resolución y/o se adjunta la resolución impresa.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Es importante señalar que cada uno debe tener el derecho de petición, la resolución y la respuesta a la solicitud física, firmada y autorizada por el Secretario.

Del proceso aleatorio se evidenciaron veinte seis (26) prescripciones de la vigencia 2020, donde solo relacionan o anexan físicamente el número de resolución. Ver tabla:

fecha	nombre	No de cedula	Comparendos Fallados	Resolución	valor
07/09/2020	John Fredy Montoya Seguro	98630039	51920-52599-56087	1532	\$ 1,205,520.00
07/09/2020	Juan Carlos Delgado Restrepo	98624959	P99999999000006882	1536	\$ 257,505.00
07/09/2020	Sebastian Arteaga Rodriguez	1128425614	999999990000948203-948204	1537	\$ 850,050.00
09/09/2020	Ivan Dario Sanchez Gallego	8070027	22022-26111-26366	1550	\$ 1,420,980.00
15/09/2020	Carlos Andres Acevedo Fernandez	71366126	36279	1570	\$ 257,505.00
15/09/2020	Elkin Mario Rendon Cardona	15259943	39622-43430	1571	\$ 1,940,766.00
07/10/2020	Carlos Hernan Cardona Trujillo	10102356322	2	1613	\$ 652,346.00
14/10/2020	Andrés Yamid Atehortua Toro	1026132591	4	1614	\$ 1,909,170.00
27/10/2020	Angel Daniel Ortiz Orozco	1039452693	1	1638	\$ 426,011.00
26/10/2020	Leder de Jesus Agudelo Restrepo	1026134985	51359	1643	\$ 850,050.00
26/10/2020	Leder de Jesus Agudelo Restrepo	1026134986	1329	1643	\$ 218,490.00
27/10/2020	Andres Camilo Gomez Jaramillo	1039449931	42582	2749	\$ 266,250.00
03/11/2020	JOSE MANUEL HERNANDEZ FONNEGRA	8430527	38544	5276	\$ 257,505.00
03/11/2020	JOHNATAN ZULUAGA CARO	8060780	39553	5280	\$ 257,505.00
10/11/2020	CARLOS HERNAN SANCHEZ MORENO	71395556	36634	4519	\$ 257,505.00
10/11/2020	CARLOS HERNAN SANCHEZ MORENO	71395557	1249 AP	4519	\$ 1,006,170.00
20/11/2020	JHOAN ANDREY ARANGO GARCIA	1036620467	52269	4536	\$ 294,750.00
20/11/2020	ROBINSON SUAREZ DELGADO	70879321	40847	4535	\$ 257,505.00
20/11/2020	JHON EDISON MARULANDA SANCHEZ	1026135304	3324	4533	\$ 2,703,806.00
01/12/2020	OSCAR QUICENO GUTIERREZ	1036635707	P9999999000001709417	5274	\$ 308,010.00
09/12/2020	CARLOS ALBERTO ALARCON LOPEZ	18609197	P952008	5286	\$ 566,700.00
09/12/2020	MATEO SANCHEZ PUERTA	1026150309	54466	5287	\$ 884,250.00
09/12/2020	CARLOS ORLEY MONTOYA BEDOYA	15338482	32267	5288	\$ 82,830.00
12/12/2020	NELSON AUGUSTO ARANGO AMAYA	71397600	31849	5294	\$ 82,830.00
12/12/2020	NELSON AUGUSTO ARANGO AMAYA	71397600	55441	5295	\$ 308,010.00
28/12/2020	LUIS FELIPE BEDOYA QUINTERO	1040738170	50046	5319	\$ 566,700.00

Respuesta Secretaria de Tránsito y Transporte: *El despacho hace claridad que, cuando se afirma "la prescripción se produce por el vencimiento del termino preclusivo", este enunciado resulta impreciso, toda vez que la figura de la prescripción debe ser rogada por el peticionario o, en su defecto, decretada de oficio por la administración...*

Decisión del equipo auditor de la Oficina de Control Interno: una vez visitada nuevamente la dependencia con el fin de evitar impresiones innecesarias y acogiéndonos a la política de cero papel, se evidencia que los procesos contravencionales se encuentran debidamente digitalizados con sus respectivos soportes. **Por lo anterior, esta observación no queda en firma y por tanto no hará parte del plan de mejoramiento.**

Evaluación a los controles de los riesgos en el registro y recaudo por concepto de comparendos de tránsito en la vigencia 2020.

Verificar y evaluar, de la vigencia 2020, en los procesos de vigilancia y control, gestión administrativa y financiera, la identificación de riesgos y la gestión de sus controles, respecto a las actividades de registro y recaudo por conceptos de comparendos.

PROCESOS	RIESGO	RIESGO RESIDUAL	MATERIAIZACION DEL RIESGO	CONTROLES	EFFECTIVIDAD DE CONTROL
Vigilancia y Control	El Ingreso de los comparendos pagados al sistema Saimyr se realiza de manera manual	Importante	NO	Se debería solicitar diariamente a las entidades bancarias los recibos de pago del día anterior, y así verificar que la información registrada en el software (Saimyr) sea real.	No son efectivos los controles
Vigilancia y Control	Posible aceptación de dinero, otra utilidad y/o promesas remuneratorias con el fin de no aplicar una sanción.	Importante	NO	Inducción con énfasis en problemáticas recurrentes "atención al público, respuesta eficaz, corrupción, entre otras"	No son efectivos los controles

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Vigilancia y Control	Posibles errores en el debido proceso, resoluciones o dictámenes sancionatorios	Tolerable	NO	Plan Institucional de Capacitación.	No se ha materializado el riesgo; sin embargo, se deben rediseñar los controles para que sean operativos
----------------------	---	-----------	----	-------------------------------------	--

Respuesta Secretaria de Tránsito y Transporte: *las facturas que se generan en el módulo ingresos al sistema Saimyr, son ingresadas por el área de Tesorería de la Secretaria de Hacienda mediante archivos planos enviados por las entidades bancarias con convenio de recaudo, la Secretaria de Transporte y tránsito no tiene la posibilidad de ingresar información respecto al recaudo*

Decisión del equipo auditor de la Oficina de Control Interno: Para el equipo auditor es evidente el ejercicio que hace el contratista encargado del área financiera de la Secretaria de Transporte y Tránsito, acogiendo a recomendaciones de auditorías anteriores por parte de la Oficina de Control Interno, haciendo el rol de vigilancia y control de los estados financieros tanto de lo físico vs lógico. **Por lo anterior, esta observación no queda en firma y por tanto no hará parte del plan de mejoramiento.**

CONDICIONES FÍSICAS DE LOS ARCHIVOS

- En registro fotográfico tomado en visita a las instalaciones de la Secretaria de Tránsito y Transporte, se evidenciaron las condiciones en la que se encuentran los archivos de la dependencia. Se encontraron cajas de comparendos de la vigencia 2020 en la entrada de la recepción y las cajas con los comparendos en el suelo, sin el debido almacenamiento y custodia de los documentos.
- Información o elementos encontrados en condiciones no adecuadas y sin ningún tipo de seguridad; el Archivo de expedientes es un espacio carente de infraestructura, organización y seguridad.
- No se cuenta con espacios aptos ni suficientes, para la custodia de los expedientes que soportan cada proceso.

A continuación, se muestra el archivo fotográfico donde evidencian las condiciones en las que están los documentos:



- La Secretaría de Tránsito y Transporte no está cumpliendo con los preceptos normativos referente a la Ley General de Archivo y otras disposiciones, por la forma como está archivando los comparendos, lo

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: F-EM-22
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

anterior de acuerdo con el Archivo General de la Nación Acuerdo N° 006 en su ARTICULO 1°: OBJETO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN-SIC.

La implementación del SIC tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.



Respuesta Secretaria de Tránsito y Transporte: *Referente a las observaciones realizadas en los párrafos uno y dos del enunciado, no se aceptan las observaciones, por cuanto si bien se tenía en la fecha de la auditoria elementos de archivo en la zona administrativa de la recepción, los mismo estaban siendo organizados para su correcto almacenamiento y custodia. Situación que fue corregida y a la fecha no se tienen esas condiciones. Por lo cual desde el año 2020, se viene trabajando en la adecuada disposición del archivo documental y en aras del efectivo cumplimiento a la ley general de archivo.*

Decisión del equipo auditor de la Oficina de Control Interno: Si bien la Secretaria de Transporte y Transito ha mostrado un gran avance en la organización del archivo perteneciente a su dependencia, para la Oficina de Control Interno no se está dando cumplimiento con lo establecido en la norma, ya que sus instalaciones no son las más adecuadas para el almacenamiento y custodia del mismo, las estanterías no cumplen con la norma. La Secretaria de Transporte y transito debe solicitar a la dependencia responsable (Servicios Administrativos - Archivo) la actualización en tablas de retención documental. **Por lo anterior, esta observación se mantiene y debe hacer parte del plan de mejoramiento.**

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA

Culminada esta etapa de la auditoria, la Oficina de Control Interno de manera respetuosa hace las siguientes recomendaciones

- Se pudo concluir que se presenta una posible pérdida de las carpetas y expedientes que soportan las actuaciones adelantadas, que sirven de material probatorio para el rechazo de recursos en contra de la administración; debido a la inadecuada infraestructura para su organización y custodia, incumplimiento lo consagrado en el artículo 34 numerales 1, 5, 25 de la Ley 734 de 2002.
- Se debe mantener el proceso de Gestión Documental actualizado en todos los formatos y procedimientos dentro del SIG.
- Se debe pedir apoyo a la secretaria de Servicios Administrativos para que capacite al personal que labora en el archivo de gestión de la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el fin de que se archive de manera adecuada los documentos y darle cumplimiento al precepto normativo.
- Solicitar apoyo a la Secretaría de Planeación (Calidad) con el fin de documentar el proceso interno de comparendos.
- Solicitar apoyo a la Secretaría de Planeación (Calidad) con el fin de capacitar al personal sobre la existencia de formatos, procesos y procedimiento pertenecientes a la secretaria de transporte y tránsito en el Sistema Integrado de Gestión.
- Solicitar a la Policía de Carreteras (POLCA) mediante oficio, los tiempos de entrega de los comparendos a la secretaria de Tránsito y Transporte, con un tiempo máximo no superior a las 12 horas, con el fin de que el infractor pueda cumplir con los tiempos establecidos para realizar el curso y acudir al descuento y continuar con el seguimiento.
- Llevar estricto control en la entrega, manejo y devolución de los comparendos con sus respectivas copias o colillas; las cuales deben reposar en el archivo de gestión de la Secretaría de Transito, debidamente legajados y foliados.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Este informe se elabora como requisito fundamental en el proceso auditor, con el fin de elaborar un plan de mejoramiento para la dependencia, el cual deberá dar cuenta de la forma como se podrían minimizar las falencias halladas.

En este sentido, el funcionario responsable de la dependencia deberá oficializar su respectivo plan de mejoramiento y remitirlo a la Oficina de Control Interno; haciendo referencia a cada uno de los puntos detallados de manera individual, no de manera general; por tal motivo deberá exponer cuáles serán las medidas pertinentes y acciones a realizar con ocasión de lo hallado; a su vez esta oficina asesora le hará el respectivo seguimiento al mismo dentro de los seis meses siguientes a la radicación de éste.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Los posibles riesgos identificados en el proceso de “Gestión de Comparendos de la tránsito, Secretaria de Tránsito y Transporte”, fueron los siguientes:

- Manipulación de la información
- Cohecho por dar u ofrecer
- Prevaricato por omisión
- Indebida prestación del servicio a la comunidad

Ninguno de estos riesgos ha sido materializado a la fecha, o por lo menos no existe evidencia física que demuestre lo contrario al interior de la Dependencia.

Para constancia se firma en Caldas, Antioquia, a los 30 días del mes de junio del año 2021.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA	Líder de la Auditoría (Jefe Oficina de Control Interno)	
CARLOS ANDRES LOPEZ COLORADO	Auditor Líder (Contratista)	